

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, el presente trámite, radicado el 6 de julio de 2021 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 265398, y el cual nos fuera trasladado al despacho por medio del correo electrónico. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 16 de julio de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de julio del año dos mil Veintiuno (2.021).-

AUTO No. 1895

PROCESO: Verbal Sumario - Restitución de Inmueble Arrendado

DEMANDANTE: MULTIBIENES LTDA 800.135.187-0

Apoderado: JULIANA RODAS BARRAGÁN

rodasbarraganjuliana@gmail.com

DEMANDADO: JENNYFER CARDONA MERA C.C 1.144.140.130

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00542-00

Al tenor del artículo 90 del C.G.P, el proceso VERBAL SUMARIO - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de mínima cuantía, propuesta por la sociedad MULTIBIENES LTDA contra JENNYFER CARDONA MERA, se declara INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, conforme las razones que pasan a exponerse:

- La demanda versa sobre un bien inmueble y de él no especifican sus linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que lo identifiquen. Debe aportarse el certificado de tradición del inmueble a restituir o documento idóneo que contenga los linderos del bien a restituir. (Art 83 CGP)

Conforme a las precisiones aquí expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 11° del art. 90, del CGP, se reconocerá personería al apoderado actor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, Valle,

DISPONE:

1. DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.
2. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.
3. RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la profesional en derecho JULIANA RODAS BARRAGÁN, identificada con C.C 38.550.846 y T.P

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

No. 134.028 del C.S.J. para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante. El abogado ante la base de datos de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura está vigente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **114** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 de julio de 2021**

Lida Aide Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd6239f9502056409df2d487e4c0e55181b9eff426d857ba2e33e90876309669**

Documento generado en 16/07/2021 03:19:45 PM